

ABC

Modelo de finanzas abiertas en Colombia

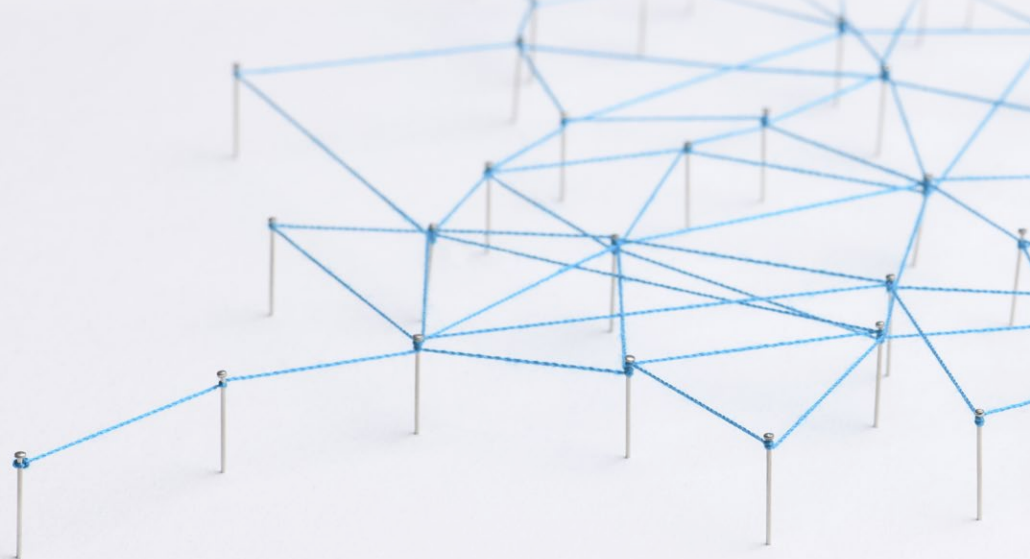


Introducción

Este ABC presenta información técnica y actualizada sobre el modelo de finanzas abiertas (Open Finance) en Colombia. Ha sido elaborado en colaboración con la firma CMM Estudio Legal, y su objetivo es servir como documento orientador para que las entidades del ecosistema financiero comprendan el alcance normativo, los participantes, principios rectores y condiciones operativas de este modelo, así como sus implicaciones en la prestación de servicios financieros en el país.

CMM Estudio Legal es una firma especializada en asesoría jurídica integral para el sector empresarial. Ofrece soluciones en derecho corporativo, financiero, tributario, inmobiliario, laboral, competencia y propiedad intelectual, combinando experiencia y conocimiento con un enfoque estratégico y cercano. Reconocida por rankings internacionales como Chambers & Partners, The Legal 500, Best Lawyers y Leaders League, la firma se destaca por anticipar desafíos legales, generar confianza y construir relaciones duraderas, posicionándose como un aliado clave en el crecimiento y consolidación de sus clientes.





¿Qué es Open Finance?

Las finanzas abiertas han sido definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)¹ como: la “práctica en la cual las entidades vigiladas por la SFC abren sus sistemas para que la información de los consumidores financieros pueda ser compartida de forma estandarizada con otras entidades vigiladas o con terceros, con la autorización del consumidor financiero y con el objetivo de que dichas entidades provean servicios a dichos clientes”.

Se busca brindar un mayor control a los consumidores financieros sobre sus datos personales y promover el desarrollo de un mercado de servicios financieros más transparente, innovador y accesible, con productos mejor adaptados a sus necesidades².

¹ Documento técnico “Arquitectura Financiera Abierta en Colombia” que fue soporte del Decreto 1297 de 2022.

² Documento técnico de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), que sustenta las propuestas de modificación del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el sistema de finanzas abiertas.



¿Cómo funciona el ecosistema de pagos en Colombia?

El sistema de pagos es “un conjunto organizado de políticas, reglas, acuerdos, instrumentos de pago, entidades y componentes tecnológicos, tales como equipos, software y sistemas de comunicación, que permiten la transferencia de fondos entre los participantes del sistema, mediante la recepción, el procesamiento, la transmisión, la compensación y la liquidación de órdenes de pago o transferencias de fondos”³.

En otras palabras, no solo incluye las transacciones de dinero entre individuos, entidades financieras o empresas, sino también los procesos técnicos y normativos que permiten que esos pagos sean recibidos, procesados, transmitidos y completados de forma segura.

³ Artículo 2.17.1.1.1 (numeral 21) del Decreto 2555 de 2010.

Participantes.

a.

Administradora del Sistema de Pago de Bajo Valor (SPBV).

Entidades vigiladas por la SFC encargadas de desarrollar la actividad de compensación y liquidación en uno o más sistemas de pago de las órdenes de pago o transferencia entre los participantes del sistema (únicas autorizadas).

b.

Adquiriente.

Agente que realiza la actividad de “adquirencia”, la cual incluye vincular comercios al SPBV, suministrar tecnologías de acceso para pagos, procesar órdenes de pago y abonar los recursos de ventas a comercios o agregadores. También gestiona ajustes por controversias, devoluciones o contracargos, y notifica el resultado de las órdenes de pago.

Las tres primeras actividades pueden prestarse a través de proveedores de servicios de pago; no obstante, el recaudo y abono de las ventas solo puede hacerlo el adquirente autorizado (establecimiento de crédito, Sedpes o adquirentes no vigilados).



c.

Proveedores de servicios pago

Agentes que, por delegación del adquirente o de la entidad emisora, pueden encargarse de una o varias de sus funciones, con el propósito de optimizar y agilizar los procesos transaccionales. Esta definición incluye al procesador emisor⁴, al procesador adquirente⁵, al agregador⁶ y al proveedor de tecnologías de acceso⁷.



d.

Iniciador de pagos.

Tercero que desarrolla la actividad de iniciación de pagos, distinto al beneficiario, a la entidad emisora y a la entidad receptora. La **iniciación de pagos** corresponde al envío de una orden de pago o transferencia de fondos por un tercero a las entidades emisoras de los medios de pago, previa autorización del ordenante.

⁴Transmite la autorización de una orden de pago o transferencia de fondos al administradora del SPBV.

⁵ Enruta órdenes de pago o transferencia de fondos al administradora del SPBV.

⁶ Vincula comercios al SPBV, les suministra tecnologías de acceso para el uso de instrumentos de pago y recauda en su nombre los fondos resultantes de las órdenes de pago o transferencia de fondos a su favor.

⁷ Suministra tecnologías de acceso para el uso de instrumentos de pago.

Ventajas de la implementación del Open Finance en el ecosistema de pagos



1.

Aumento de la competencia

Mitiga las barreras de entrada al ecosistema de pago a terceros no bancarios y nuevas entidades financieras no tradicionales, ya que reduce la asimetría del acceso a la información financiera para nuevos participantes. La participación de nuevos agentes promueve un ecosistema más dinámico en aspectos como calidad, velocidad y diversificación de procesos y servicios.



2.

Inclusión financiera

Tienen como efecto la promoción de la inclusión financiera de segmentos de la población que tradicionalmente han sido excluidos o cuya inclusión al sistema financiero ha sido limitada. El acceso a datos financieros alternativos permite que entidades no tradicionales puedan construir modelos de riesgos más robustos basados en las realidades y necesidades de nuevos segmentos de la población, habilitando productos de ahorro y crédito que se ajusten a personas sin historial financiero.



3.

Reducción de costos

La entrada de terceros que ofrecen productos y servicios relacionados con la iniciación de pagos e infraestructura tecnológica permite que actores no tradicionales puedan ofrecer servicios de pagos con reducción significativa en los costos de las transacciones, comisiones por procesos y tiempos de liquidación de las operaciones.



4.

Incentivo a la innovación en productos y servicios

Permite a los diferentes actores del sistema diseñar y estructurar productos y servicios más personalizados, eficientes y centrados en la experiencia y necesidades de los usuarios y consumidores. En esta medida, la innovación no solo se debe desarrollar respecto a los productos y servicios ofrecidos, sino también en el ámbito de operatividad y seguridad de la infraestructura financiera.

Retos y oportunidades de mejora



Experiencia del consumidor y protección de datos: es clave seguir fortaleciendo las herramientas que garanticen una experiencia simple y clara para el consumidor, asegurando al mismo tiempo la protección de datos personales y el cumplimiento del régimen de derechos del consumidor financiero.



Seguridad de la información: la apertura de los sistemas de datos representa una oportunidad para seguir desarrollando mecanismos que refuercen la integridad y protección de la información, mitigando eventuales riesgos.



Interoperabilidad: ampliar la adopción de estándares técnicos facilitará la participación de nuevos actores como fintechs y neobancos, promoviendo la competencia y reduciendo costos de integración.



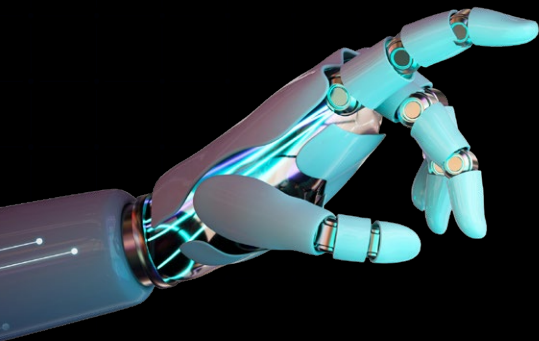
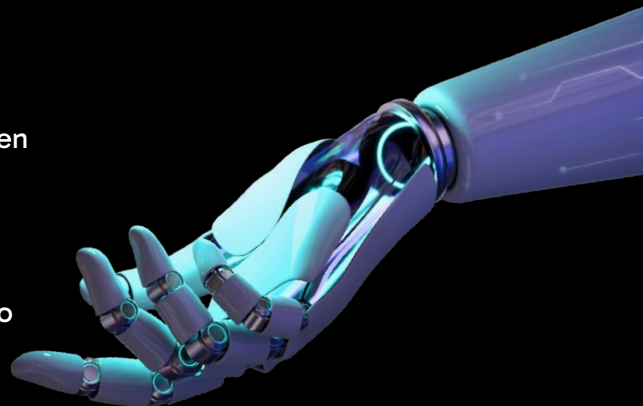
Claridad en responsabilidades: es recomendable avanzar en lineamientos que permitan definir con mayor precisión los roles de cada actor en el ecosistema, especialmente frente a temas como fallas técnicas, ciberseguridad y resolución de disputas.

Casos de uso en modelos de negocios

1.

Banking as a service (BaaS)

Este modelo permite que las entidades vigiladas comercialicen su tecnología e infraestructura a terceros (sin licencia) para que estos puedan integrar mediante APIs los servicios financieros de las vigiladas en su propia oferta comercial. En el ecosistema de pagos, este modelo permite a plataformas desarrolladas por actores no bancarios ofrecer servicios como la emisión de tarjetas digitales o cuentas de recaudo para terceros desde su propia interfaz.



2.

Scoring alternativo

El *Open Finance* ha permitido el desarrollo del denominado “scoring alternativo”⁸, permitiendo a los diferentes actores del sistema tener acceso a información alternativa (diferente al endeudamiento y comportamiento de pago), como la transaccionalidad, preferencias, patrones de comportamiento, entre otros, que se consideran variables y herramientas útiles para completar el análisis de riesgo de los clientes, generando perfiles mucho más detallados y robustos.

⁸ Asobancaria. (2022). Open Finance: Claves para su adopción en Colombia (p. 12). Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. <https://www.asobancaria.com/publicaciones/open-finance-claves-para-su-adopcion-en-colombia/>



Actualización del marco normativo

En junio de 2025, el Gobierno presentó un proyecto de Decreto que modifica y complementa el Decreto 2555 de 2010 para reglamentar el sistema de finanzas abiertas, en desarrollo del artículo 89 de la Ley 2294 de 2023.

Esta iniciativa representa un giro normativo importante al sustituir el modelo voluntario por uno obligatorio, en el que entidades públicas y privadas deberán permitir el acceso a información útil para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, respetando las garantías legales sobre el tratamiento de datos personales.

El proyecto aborda principios rectores, participantes, condiciones de acceso, gratuidad, reciprocidad, estándares técnicos y mecanismos de seguimiento, con el fin de fortalecer la confianza, la innovación y la inclusión financiera en el país.





Principales cambios propuestos al *Open Finance*:

- Todas las entidades públicas y privadas con datos útiles para facilitar el acceso a productos y servicios financieros deberán suministrarlos de forma obligatoria.
- La obligación de ser proveedores de datos se amplía más allá de bancos e incluye aseguradoras, fiduciarias, comisionistas de bolsa, administradoras de fondos de pensiones y cesantías, sociedades de financiación colaborativa y otras entidades vigiladas por la SFC.
- Se prohíbe cobrar por el acceso y suministro de información (gratuidad).
- Los terceros receptores de datos que almacenen la información también deberán actuar como proveedores de datos, asegurando un intercambio equilibrado.
- Se definen los roles de los participantes (proveedores de datos, terceros receptores, proveedores de servicios de acceso y terceros de confianza) y principios como acceso autorizado, transparencia, seguridad, calidad, no discriminación e interoperabilidad.
- La SFC definirá, publicará y actualizará estándares técnicos, tecnológicos y operativos obligatorios para garantizar seguridad, interoperabilidad y eficiencia.
- Se crea un directorio administrado por la SFC para identificar y autenticar a todos los participantes del sistema, con información actualizada sobre sus roles.
- Se introduce la figura de terceros de confianza para verificar requisitos de entidades no vigiladas y gestionar su inscripción en el directorio.
- Solo se compartirán datos pertinentes para los objetivos del sistema, evitando el acceso o uso de información que no contribuya a facilitar productos y servicios financieros.

Invest in Bogotá



<https://es.investinbogota.org/>



Invest in Bogotá

Suscríbase a nuestros contenidos especializados.

